

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00191

San Salvador, a las once horas con veinte minutos de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00191**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAP) de esta Cartera de Estado en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, en nuestro sitio WEB, por parte de _____, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Precipitación en el municipio de Apaneca (o en el departamento de Ahuachapán) en el periodo de (2000-2022)

Humedad del suelo en el municipio de Apaneca (o en el departamento de Ahuachapán) en el periodo (2000 -2022)

Sismicidad registrada en el municipio de Apaneca (o en el departamento de Ahuachapán) en el periodo (2000 - 2022), en escala Richter y Mercalli (O la que esté disponible).

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Le comunicamos que dicha información está sujeta al listado de "Servicios y Productos de información Geoambiental DOA" autorizada por el Ministerio de Hacienda. Pueden contactarse directamente con doagestiondedatos@marn.gob.sv (se anexa respuesta).



Licda. Sandra de _____
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".